PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN MC-GVR-025-2026

OBSERVACIÓN No. 1

Asunto: Observación a la invitación del proceso No. **MC-GVR-025-2026,** requisitos de Gestión Ambiental

Cordial saludo,

FREDDY ALFONOS MOSQUERA LUQUE, identificado con numero de cedula **77.190.135** expedida en Valledupar. Actuando en representación legal de **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S** y futuro oferente del proceso acá tratado, solicito se tenga en consideración la siguiente observación.

OBSERVACION 1.

En ejercicio del derecho de observación dentro del proceso de selección de la referencia, nos permitimos manifestar observación frente a los requisitos contenidos en los estudios previos relacionados con la gestión ambiental de consumibles de impresión, específicamente aquellos que exigen la presentación de carta de Gestor Ambiental o Gestor autorizado para la gestión de residuos, programas de recolección y disposición final de consumibles, actas de disposición final y obligaciones de recolección periódica de consumibles de impresión durante la ejecución contractual.

Lo anterior, por cuanto dichas exigencias no guardan relación técnica, jurídica ni funcional con el objeto contractual correspondiente al suministro de tabletas electrónicas, configurándose como requisitos improcedentes y desproporcionados frente a la naturaleza real del proceso.

Debe precisarse que las obligaciones ambientales citadas por la Entidad corresponden claramente a esquemas regulatorios aplicables a contratos de suministro de tóners, cartuchos, tintas, consumibles de impresión y demás elementos fungibles asociados a equipos de impresión, los cuales generan residuos posconsumo sujetos a sistemas especiales de recolección y disposición final conforme a la Ley 1672 de 2013 y el Decreto 1076 de 2015.

Sin embargo, el presente proceso tiene como objeto la adquisición de tabletas electrónicas, equipos que no constituyen consumibles de impresión ni generan residuos periódicos derivados de procesos de impresión, razón por la cual no resulta

RESPUESTA A OBSERCACIÓN.1

En atención a la observación presentada por el señor **FREDDY ALFONSO MOSQUERA LUQUE**, en calidad de representante legal de **NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS S.A.S.,** relacionada con los requisitos de Gestión Ambiental contenidos en los estudios previos del proceso MC-GVR-025-2026, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la observación, la Entidad considera procedente aceptar lo expuesto por el observante, toda vez que se evidenció un error involuntario de estructuración y parametrización de los requisitos técnicos y ambientales incorporados en los estudios previos del proceso.

En efecto, las exigencias relacionadas con:

- presentación de carta de gestor ambiental autorizado,
- programas de recolección de consumibles de impresión,
- actas de disposición final de tóners, cartuchos o consumibles,
- obligaciones periódicas de recolección de consumibles,

corresponden a lineamientos aplicables a procesos contractuales asociados al suministro de elementos consumibles de impresión y no guardan relación directa, técnica ni funcional con el objeto del presente proceso contractual, cuyo alcance corresponde al suministro de tabletas electrónicas.

La Entidad reconoce que dichas disposiciones fueron incorporadas por un error de configuración documental derivado de modelos o formatos previamente utilizados en otros procesos de adquisición de bienes tecnológicos con componentes consumibles, situación que generó una exigencia no ajustada a la naturaleza específica del objeto contractual.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 respecto de la necesidad de que los requisitos habilitantes y técnicos sean adecuados y proporcionales al objeto contractual, la Entidad procederá a realizar el ajuste correspondiente a los estudios previos y documentos del proceso.

Por lo anterior:

1. Se acepta la observación presentada por el interesado.
2. Se eliminarán de los documentos del proceso las exigencias relacionadas con gestión ambiental de consumibles de impresión que no resultan aplicables al suministro de tabletas electrónicas.

La Entidad agradece la observación presentada, en tanto contribuye al fortalecimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y adecuada estructuración de los procesos contractuales.
Cordialmente,

CONCEPTO: CUMPLE

OBSERVACIÓN NO. 2

Respetados señores,
SENA REGIONAL GUAVIARE

Asunto: Observaciones – Proceso de mínima cuantía **MC-GVR-025-2026**

respetuosamente solicitamos a la entidad revisar algunos requisitos establecidos dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde únicamente a la adquisición de doce (12) tablets.

frente al requisito relacionado con la recolección y disposición final de consumibles de impresión, así como la obligación de realizar recolección anual de consumibles, consideramos que dichas exigencias no guardan relación directa con el objeto contractual, toda vez que el proceso no contempla suministro de **impresoras, tóner, cartuchos ni otros elementos consumibles de impresión.**

de igual manera, solicitamos revisar el requisito de contar con carta de gestor ambiental o programas de recolección y gestión de residuos, teniendo en cuenta la baja cuantía y el alcance del proceso, permitiendo formas simples de acreditación ambiental relacionadas específicamente con equipos electrónicos tipo tablets, con el fin de no limitar la participación de oferentes, tales como certificaciones del fabricante o proveedor de los equipos ofertados, evitando cargas excesivas que puedan limitar la participación de oferentes.

así mismo, solicitamos reconsiderar el requisito consistente en contar con establecimiento abierto al público con antigüedad mínima de un (1) año y sujeto a visita presencial por parte del comité evaluador, considerando que actualmente muchas empresas comercializan equipos tecnológicos de manera virtual o por distribución autorizada, sin que ello afecte la capacidad de cumplimiento del contrato.

por lo anterior, solicitamos respetuosamente ajustar y aclarar dichos requisitos para garantizar la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad de las exigencias frente al objeto y valor del presente proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2.

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de mínima cuantía MC-GVR-025-2026, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto de las observaciones relacionadas con los requisitos de recolección y disposición final de consumibles de impresión, así como las obligaciones asociadas a programas de recolección periódica de consumibles, la Entidad acepta la observación presentada, toda vez que, revisado el contenido de los estudios previos y documentos del proceso, se evidenció que dichas exigencias no guardan relación directa con el objeto contractual, el cual corresponde exclusivamente a la adquisición de doce (12) tablets.

En consecuencia, la Entidad reconoce que las referencias a consumibles de impresión, tóners, cartuchos y esquemas de recolección asociados corresponden a requisitos incorporados por error en la estructuración documental del proceso, derivados de formatos utilizados en contrataciones de naturaleza distinta.

Por lo anterior, se procederá a eliminar de los documentos del proceso las exigencias relacionadas con:

- recolección de consumibles de impresión;
- disposición final de tóners o cartuchos;
- programas de gestión de consumibles;
- obligaciones periódicas de recolección de elementos de impresión;
- acreditaciones ambientales específicas para consumibles de impresión.

La Entidad agradece las observaciones formuladas, en tanto contribuyen al fortalecimiento técnico, jurídico y transparente del proceso contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3.

En atención a la observación del Requisito de establecimiento abierto al público con antigüedad mínima de un (1) año

La entidad acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que actualmente la comercialización de equipos tecnológicos puede desarrollarse válidamente mediante canales virtuales, distribución autorizada o modelos de comercio electrónico, sin que ello afecte la capacidad técnica, jurídica o financiera del oferente para ejecutar el contrato.

En consecuencia, se eliminará la exigencia relacionada con contar con establecimiento abierto al público y la visita presencial por parte del comité evaluador, manteniéndose únicamente los requisitos habilitantes necesarios para verificar la idoneidad y capacidad del proponente.

Finalmente, la entidad informa que las modificaciones correspondientes serán incorporadas mediante la respectiva adenda al proceso de selección, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y proporcionalidad.

Atentamente,

Cordialmente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR.